

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-03-2024. Informo al señor Juez que revisada la demanda, presenta unos defectos.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio No. 569

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC S.A ESP
BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO

DEMANDADA: ALCALDÍA DE MANIZALES CONFAMILIAR

RADICADO: 170014003002-2024-00149-00

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante aclare lo siguiente:

-Deberá indicar con precisión quien es la parte demandada, si la alcaldía del municipio de Manizales, o si es Confamiliar. Para lo cual deberá allegar el certificado de existencia y representación de la parte demandada.

-Deberá allegar el contrato de Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica para determinar quien fue la persona que se obligó con la parte demandante.

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-03-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario